

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 06 de diciembre de 2023

CONSTANCIAS SECRETARIALES:

Le informo a la señora juez que, se encuentra pendiente fijar nueva fecha para diligencia de acuerdo de reorganización previsto en el artículo 35 de la ley 1116 de 2006, habida cuenta que no se llevó a cabo la diligencia programada en la fecha 30 de noviembre a las 2:00 pm, en tanto no fue posible que los acreedores que dieron su voto positivo, establecieran conexión a la plataforma de la audiencia.

Paso a despacho de la señora juez.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2021-00074-00

Dentro de la presente solicitud de reorganización empresarial adelantada por el señor **Luis Hernando Barco Barco** hoy en liquidación judicial, en razón a la constancia secretarial que antecede, deberá darse continuidad al trámite a fin de adelantar la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización empresarial.

En ese sentido, se tiene que, la diligencia se encontraba programada para el día 30 de noviembre de la anualidad a partir de la 2: 00 p.m, audiencia a la cual se conectó de manera virtual el apoderado judicial del señor Luis Hernando Barco, el solicitante, el liquidador designado, y el apoderado judicial de la Central hidroeléctrica de Caldas (Chec), no obstante, y por motivos ajenos a esta judicatura no se logró la conexión virtual de los acreedores, por lo que, de manera consensuada se determinó fijar una nueva fecha.

Así las cosas, a fin de llevar a cabo la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización prevista en el artículo 35 de la ley 1116 de 2006, se fija para el día **MARTES DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2022) A PARTIR**

DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M), audiencia en la cual se hace necesario la conexión virtual de los acreedores, especialmente, de aquellos que han votado de forma positiva respecto del acuerdo, oportunidad además, para presentar las observaciones tendientes a que el juez, verifique su legalidad.

Se dispone además que por secretaría se remita el link de acceso a la diligencia virtual y copia de esta providencia, a todas las partes del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Monica Viviana Gil Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d401d3b1ec9d7d415e40603f0739a5e9f220bd450ce739b7d9a574276e28a00c**

Documento generado en 06/12/2023 02:41:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>